

RAD: 2016-0044
RAD S.I. 2021-00106-01
TIPO DE PROCESO: CIVIL SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE: RODRIGO CELIS IRIARTE
DEMANDADO: YOVANIS POLO Y KETYS GARRIDO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia el cual se encuentra pendiente por estudio del recurso de apelación contra la sentencia de fecha 20 de octubre de 2020, proferida por la Dra. ANGELA PANTOJA POLO en su calidad de JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 17 de enero de 2022

LA SECRETARIA,

JAMELYS GUERRERO PIZARRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD, ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Por reparto efectuado entre los jueces civiles del circuito nos correspondió conocer del proceso citado en referencia para resolver recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 20 de octubre de 2020 proferida por la Dra. ANGELA PANTOJA POLO en su calidad de JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD en la que se resolvió negar las pretensiones de la demanda presentadas por el señor RODRIGO SEGUNDO CELIS.

Como el presente proceso nos correspondió por reparto para resolver en sede de segunda instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 20 de octubre de 2020 proferida por la Dra. ANGELA PANTOJA POLO en su calidad de JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD en la que se resolvió negar las pretensiones de la demanda presentadas por el señor RODRIGO SEGUNDO CELIS, este Juzgado por ser procedente, dispone admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia citada, y aplicando el artículo 14 del decreto 806 de 2020, el recurrente deberá presentar la sustentación del recurso de apelación, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de declararse el mismo desierto. De presentarse la sustentación se correrá traslado por secretaría a la parte contraria por el término de cinco (5) días, vencido el mismo se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD,

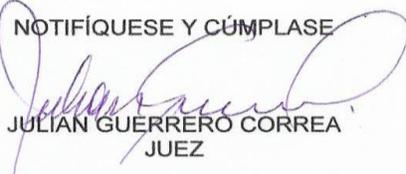
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 20 de octubre de 2020 proferida por la Dra. ANGELA PANTOJA POLO en su calidad de JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD en la que se resolvió negar las pretensiones de la demanda presentadas por el señor RODRIGO SEGUNDO CELIS y aplicando el artículo 14 del decreto 806 del 2020, el recurrente deberá presentar la sustentación del recurso de apelación, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de declararse el mismo desierto.

RAD: 2016-0044
RAD S.I. 2021-00106-01
TIPO DE PROCESO: CIVIL SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE: RODRIGO CELIS IRIARTE
DEMANDADO: YOVANIS POLO Y KETYS GARRIDO

De presentarse la sustentación se correrá traslado por secretaría a la parte contraria por el término de cinco (5) días, vencido el mismo se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

SEGUNDO: Por ser necesario evitar la presencialidad de las partes en las sedes de los despachos judiciales, los memoriales deberán ser presentados por las partes al correo institucional ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co que tiene habilitado este Juzgado, dentro de la correspondiente oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL